



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 6	Artículo 6°	Sesión 39-2014	Fecha de sesión 14-07-2014	Fecha de comunicación 22-07-2014
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo #223-2014
Asunto: Aprobación del registro de parámetros del perfil del proyecto Riojalandia				

ACUERDO N°6:**Considerando:**

Primero: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0314-2014 del 21/05/2014 y DF-OF-0765-2014 del 18/05/2014 –remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General con la nota GG-ME-0655-2014 del 30 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el informe técnico correspondiente a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para el registro de los parámetros del perfil para financiar –al amparo de la Ley 8627 y en consonancia con el “Programa para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario y en extrema necesidad” del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, el desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento Riojalandia, ubicado en el distrito Barranca del cantón y provincia de Puntarenas.

Segundo: Que con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico de este Banco, la Dirección FOSUVI concluye que los costos presentados por la Fundación Costa Rica – Canadá, son adecuados para la aprobación preliminar de las obras proyectadas y por lo tanto recomienda aprobar el registro de los parámetros del perfil del referido proyecto habitacional.

Tercero: Que conocido y suficientemente discutido el informe de la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva estima que la recomendación de la Administración es razonable, y por consiguiente lo que procede es autorizar el registro de parámetros del perfil para el citado asentamiento, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI informe DF-OF-0765-2014.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar el registro de parámetros del perfil para el desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento Riojalandia, ubicado en el distrito Barranca del cantón y provincia de Puntarenas, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N° 8627 y por un monto de \$649.885.243,13 (seiscientos cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres colones con 13/100), según se especifica en el informe DF-OF-0765-2014 de la Dirección FOSUVI y que incluye el desarrollo de las obras de infraestructura y los gastos administrativos de la entidad autorizada, conforme el siguiente detalle:

a) Obras de infraestructura: \$618.938.326,79.

b) Gastos administrativos del 5% de la entidad autorizada: \$30.946.916,34.



- 2) Previo al giro del primer desembolso por gastos de administración de la entidad y correspondiente a la aprobación de la etapa de perfil del proyecto, la Fundación Costa Rica – Canadá deberá remitir un informe detallado de las actividades ejecutadas y de las que se requieren ejecutar, las cuales están establecidas en el artículo 24 bis inciso 3a. del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- 3) Una vez definido el monto que se va a requerir para el financiamiento final del proyecto, se deberán ajustar los rubros por concepto de costos administrativos para la entidad autorizada, para que sean acordes a éste. Cualquier monto girado de más, deberá ser reintegrado al FOSUVI.
- 4) Será responsabilidad de la entidad autorizada, someter a la revisión y aprobación de la Dirección FOSUVI, el borrador del cartel de previo a su publicación. La licitación no podrá ser publicada hasta tanto la Dirección FOSUVI no otorgue el visto bueno al cartel de licitación.
- 5) Al momento de presentar a este Banco la solicitud de “no objeción” a la adjudicación de las obras, deberá incluirse una resolución del Concejo Municipal del cantón de Puntarenas, comprometiéndose a brindar el mantenimiento y la operación necesaria a las obras que se realicen con los recursos del Bono Colectivo en este asentamiento.
- 6) La Administración y la entidad autorizada, deberán iniciar de inmediato las gestiones que sean pertinentes para garantizar que previo al giro de recursos para el desarrollo de las obras, el terreno se haya traspasado a la Municipalidad de Puntarenas.
- 7) Deberá solicitarse al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, un acuerdo formal de su Junta Directiva, declarando que en caso de existir restos de finca a nombre de ese Instituto, no podrá cobrar las mejoras realizadas con recursos del Bono Colectivo, que beneficien o vayan a beneficiar a dichos inmuebles. Dicho acuerdo deberá ser comunicado a la Administración del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
 Archivos